

BUIN,

27 FEB 2024

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 724** / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) art. 65 letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO** 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2773** de fecha 23 de octubre 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El **Memorándum N° 544** de fecha 20 de febrero de 2024, el Director de Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita decretar programa “FONASA BUIN 2024”

3.- Programa denominado **FONASA BUIN 2024**.

4.- La **Resolución Exenta 3G N° 8384/2020** de fecha 19 de Mayo de 2020, Fonasa Nivel Central, División Fiscalía, Departamento de Asesoría Jurídico Administrativo.

5.- La instrucción del Administrador Municipal, de decretar el programa Fonasa Buin 2024.

### DECRETO

1.- Apruébese el Programa denominado “**FONASA BUIN 2024**”, documento que forma parte integrante del presente Decreto.

2.- El objetivo general del programa es otorgar servicios que informen, orienten y resuelvan las necesidades sanitarias de las personas, a través de un equipo de personas competentes y comprometidas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ  
ABOGADO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. G.M.G. apg.  
DISTRIBUCIÓN:

- DAF
- DIDECCO
- CONTROL
- Archivo SECMU

C:\Users\Malep\OneDrive\Escritorio\ESCANER DOCUMENTOS\DECRETOS 2022 Y 2023\PROGRAMAS\FONASA BUIN 2024.Docx



JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

*Por Orden del Sr. Alcalde*

## PROGRAMAS MUNICIPALES 2024

### **1. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA**

DIRECCIÓN	: DESARROLLO COMUNITARIO
PROGRAMA	: FONASA BUIN 2024
COORDINADOR (A)	: ALDO CALDERÓN SAAVEDRA
SUBPROGRAMA /S	: NA
PERSONAL DE APOYO	: Miriam Contreras Sepúlveda Patricio Escobedo Aguilera
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: (Marcar con "x")

FONDOS PROPIOS		
FONDOS EXTERNOS	X	Convenio o Resolución N° 3G N° 8384 / 2020
FONDOS MIXTOS		Inicio: 01-01-2024 Término: 31-12-2024

### **2. FUNDAMENTACIÓN:**

El Fondo Nacional de Salud es el organismo público encargado de otorgar protección y cobertura de salud a sus cotizantes junto a sus respectivas cargas y a todas aquellas personas que carecen de recursos.

Sus funciones principales son: recaudar, administrar y distribuir los recursos financieros del sector salud, financiar las prestaciones de salud otorgadas a sus usuarios, caracterizar a las personas beneficiadas por Fonasa, administrar las cotizaciones de salud y los recursos destinados a las prestaciones, así como también, informar sobre sus derechos y los beneficios que tiene el seguro público de salud.

El programa FONASA busca gestionar los recursos financieros en el sector salud de todos los y las habitantes de la comuna de Buin que formen parte del sistema de FONASA. En este sentido, surge la labor social del programa a través de la necesidad de la población de una administración eficiente y organizada de sus recursos de salud, para así fomentar también el acceso igualitario al sistema de salud dentro de la comuna.

FONASA cubre un universo de 14.244.833 de personas a lo largo de todo Chile (dato: 2019). Es una institución solidaria que no discrimina por edad, sexo, género, nivel de ingresos, número de cargas familiares, enfermedades preexistentes ni nacionalidad.

### **3. FUNCIÓN DEL ART. N°4 DE LA LEY N°18.695**

- La salud pública y protección del medio ambiente.

### **4. OBJETIVO GENERAL:**

Otorgar servicios que informen, orienten y resuelvan las necesidades sanitarias de las personas, a través de un equipo de personas competentes y comprometidas.

### **5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Informar servicios de atención de FONASA, mediante una comunicación transparente y oportuna.
- Gestionar mayor cobertura de prestaciones de salud otorgadas a los usuarios de nuestra Comuna.
- Colaborar con la resolución de necesidades que presente la población usuaria mediante un equipo especializado puesto a disposición para estos fines.

#### **6. POBLACIÓN POTENCIAL**

Todo vecino y vecina de la comuna de Buin que esté inscrito en el Fondo Nacional de Salud.

#### **7. POBLACIÓN OBJETIVO**

Todo vecino y vecina de la comuna de Buin que esté inscrito en el Fondo Nacional de Salud y que solicite atención en el programa, que corresponden, según datos de FONASA, a 85.000 personas afiliadas en la comuna.

#### **8. DIMENSIÓN PLADECÓ:**

Programa complementario al PLADECÓ.

#### **9. ACTIVIDADES:**

1. Atención de público.
2. Venta de bonos.
3. Venta de Programas de salud.
4. Consultas y orientaciones.

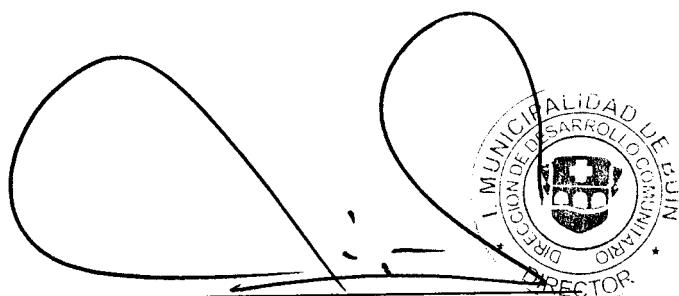
#### **10. CARTA GANTT**

<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>	<b>Mes</b>											
		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>
Atención de público.	Aldo Calderón	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Venta de bonos.	Aldo Calderón	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Venta de Programas de salud.	Aldo Calderón	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Consultas y orientaciones.	Aldo Calderón	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

#### **11. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b>	<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	<b>FÓRMULA DE CÁLCULO</b>	<b>PERIODICIDAD MEDICIÓN</b>	<b>META</b>	<b>MEDIOS VERIFICACIÓN</b>

Informar servicios de atención de FONASA, mediante una comunicación transparente y oportuna.	Porcentaje de requerimiento de público gestionados	(Nº de requerimientos de público gestionados/ Nº de requerimientos de público gestionados proyectados en el año) *100	Anual.	Lograr el 100% de atención a de beneficiarios del fondo nacional de salud	Software gestión de atención Fonasa
Gestionar mayor cobertura de prestaciones de salud otorgadas a los usuarios de nuestra Comuna.	Porcentaje de prestaciones de salud otorgadas	(Nº prestaciones de salud otorgadas/ Nº de prestaciones de salud proyectadas en el año) *100	Anual.	Lograr otorgar el 100% de las prestaciones de salud proyectadas	Software gestión de atención Fonasa



JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA  
DIRECTOR

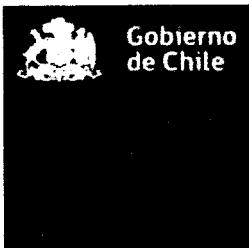


ALDO CALDERÓN SAAVEDRA  
COORDINADOR DE PROGRAMA

\*Este apartado sólo debe ser llenado por SECPLA

VºBº SECRETARIO (A) COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
Memo Nº: Timbre y firma:

Fecha  
Centro de costo



FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN FISCALÍA  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

**RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 8384 / 2020**

**MAT.:** Aprueba "Contrato de prestación de servicios entre el Fondo Nacional de Salud y la Ilustre Municipalidad de Buin."

**SANTIAGO , 19/05/2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; Oficio Ordinario N°97, de fecha 07 de febrero de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Buin; Contrato de Colaboración entre el Fondo Nacional de Salud y la Ilustre Municipalidad de Buin para el otorgamiento de prestaciones de salud, de fecha 15 de Enero de 2019; la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Fondo Nacional de Salud es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, entre cuyas funciones se encuentra ser el organismo encargado de otorgar cobertura de atención a más de 13,5 millones de asegurados, sin exclusión de edad, sexo, nivel de ingreso, cargas familiares ni enfermedades preeexistentes, sea que coticen el 7% de sus ingresos mensuales en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo.
2. Para tales efectos, el FONASA está facultado para celebrar convenios con toda clase de personas, organismos o entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de dichas funciones.
3. La Ilustre Municipalidad de Buin, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
4. Que, en virtud de lo anterior, y considerando el principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en la Ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ambas partes suscribieron el "Contrato de prestación de Servicios entre el Fondo Nacional de Salud y la Ilustre Municipalidad de Buin".

y en virtud de las facultades que me otorga la ley dicto la siguiente;

**RESOLUCIÓN:**

**APRUÉBASE**, el presente "Contrato de prestación de Servicios entre el Fondo Nacional de Salud y la Ilustre Municipalidad de Buin", en los siguientes términos:

**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"  
ENTRE  
EL FONDO NACIONAL DE SALUD Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**

En Santiago de Chile a 15 de Enero de 2020, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, RUT N° 61.603.000-0, Persona Jurídica de Derecho Público, creado y regulado por el DL. N° 2.763 de 1979 y lo dispuesto en el Libro I y II del DEL. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, ambos representado según se acreditará por su Director Nacional, D. **Marcelo Andrés Mosso Gómez**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en calle Monjitas N° 665, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente FONASA por una Parte, y por la otra Parte, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, RUT N° 69.254300-9 representado según se acreditará por su Alcalde D. **Miguel Leonardo Condell N°0415**, comuna Buin, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, ha acordado celebrar contrato de Prestación de Servicios con **FONASA** en los términos que se establecen en las Cláusulas y Anexos siguientes:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, **FONASA** en su carácter de administrador y fiscalizador de la Modalidad de Libre Elección de la Ley N° 18.469 de 1985, acuerda con **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** facultarla para que realice la Prestación de Servicios de Emisión y Venta de Bonos de Atención de Salud (BAS) Folio Único, devoluciones de BAS no utilizados o mal emitidos, valorización y venta de Programas de Atención de Salud (PAS) en forma directa, y la entrega de información a todos los beneficiarios, afiliados y asegurados de la Ley N° 18.469/85 que lo requieran, así como la realización de todas las actividades conexas necesarias para materializar las prestaciones mencionadas.

**SEGUNDO:** **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** no realizará devoluciones de BAS (Bono de Atención de Salud) y BAS asociado a un PAS (Programa de Atención de Salud) que haya sido cancelado con Tarjeta de Crédito o con Préstamo en otra Entidad Delegada, debiendo orientar al beneficiario, afiliado y asegurado a efectuar dicha devolución en el mismo lugar en que realizó la compra.

**TERCERO:** Para la devolución de BAS, se debe presentar el original, la vigencia administrativa de estos documentos es de 30 días desde su fecha de emisión para ser utilizado por el beneficiario, afiliado y asegurado. A contar del vencimiento de dicho plazo, tendrá cinco años para

solicitar la restitución de lo pagado en el evento de no haber utilizado la orden de atención. (Resolución Exenta N°107/2015 que Establece las Normas Técnico Administrativas para la Aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II DFL N° 1/2005, del Ministerio de Salud en la Modalidad de Libre elección), pero si es requerido sin el documento original, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, orientará al beneficiario, afiliado y asegurado a efectuar trámite de devolución en cualquiera Sucursal de **FONASA** más cercana, proporcionando el Formulario Anexo N° 10) "SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE BAS" que corresponde a una declaración jurada simple por pérdida, extravío, etc., y que no ha sido utilizado, ni presentado a pago a prestadores, tampoco en alguna Compañía de Seguros o Servicio de Bienestar.

**CUARTO:** **FONASA**, con la finalidad de mejorar permanentemente la gestión de la calidad, atendiendo las necesidades de los beneficiarios, afiliados y asegurados y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, con el propósito de brindar a su comunidad un interés público, han convenido potenciarse, todo en el marco de la suscripción del contrato de Prestación de Servicios - cláusula PRIMERO -. Entregando **FONASA** las herramientas para desarrollar las acciones de trabajo y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** disponiendo de un lugar corporativo. En adelante, las Partes acuerdan denominar la apertura del Punto de Venta "Centro de Emisión de BAS" (CEB). Anexo N° 1) Letra B) "IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE VENTA".

**QUINTO:** Para los procesos de cuadratura de **FONASA**, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** deberá diariamente adjuntar los Boucher de débito y crédito de Transbank en el cierre de caja, permitiendo a **FONASA** un mayor control sobre los créditos y débitos informados en la cuenta corriente **FONASA**.

**SEXTO:** **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** no tendrá obligaciones subsidiarias con los funcionarios de **FONASA**.

**SÉPTIMO:** En atención a los servicios convenidos en este Contrato tienen por objeto la satisfacción de una necesidad pública de interés de ambas partes del Contrato, las partes acuerdan que es un elemento de la esencia del mismo la gratuidad en la prestación de los servicios por parte de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**.

**OCTAVO:** **FONASA** en junio de 2012, realizó mejoras al Sistema de Emisión y Ventas de BAS y PAS, incorporando en su forma y fondo mecanismos de controles con Folio Único, modernizando la impresión de los **BAS** y de los **PAS**, por lo que **FONASA** debe velar por los datos sensibles de sus afiliados, beneficiarios y asegurados y que sean utilizados solo para los fines de la Ley N° 18.469 de 1985. En consecuencia, las facultades y obligaciones que por este instrumento se acuerdan con **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, son absolutamente indelegables, quedando prohibido que sea objeto de cesión, transferencia, subcontratación o convenir con terceros sobre materias a que se refiere la cláusula PRIMERO, ni aún a pretexto de dar cumplimiento.

**NOVENO:** **FONASA** en su propósito de dar cumplimiento a la Ley N° 18.469 de 1985, cuenta con proveedor informático para abrir Puntos de Ventas, quienes llevan a cabo los procesos de Definición, Ubicación e Instalación del cableado, antenas, rack de comunicaciones etc., y conforme a estas ejecuciones al enlace Folio Único, autorizará a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, acceder a los servicios sin la espera de la total tramitación de la Resolución Exenta, que dicta **FONASA** aprobándolos administrativamente.

**DÉCIMO:** Queda estipulado que los acuerdos posteriores a la firma de este contratos y toda vez que **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** y **FONASA**, requieran modificar, innovar, etc., se materializarán en Anexos (Addendum), los cuales desde su aprobación por parte de **FONASA** se entenderán formar parte del presente contrato.

**DÉCIMO PRIMERO:** Tramitada la Resolución Exenta que dicta **FONASA** aprobando el contrato, corresponderá a Sección de Entidades Delegadas de la Región Metropolitana del Fondo Nacional de Salud, remitir al Coordinador Titular de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, dos ejemplares del convenio firmado y los otros dos quedarán en poder de **FONASA**. **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** deberá impartir a sus funcionarios las instrucciones pertinentes para la operación y ejecución del convenio de Prestación de Servicios, lo que deberá ser absolutamente concordante con las que impartió **FONASA**.

**DÉCIMO SEGUNDO:** De acuerdo a nuestro proveedor informático - ENTEL - y con la finalidad que opere correctamente el Centro de Emisión de BAS (CEB), **FONASA** gestionará internamente la petición de un código, equipamiento computacional, y asimismo, se encargará de solicitar la instalación para la venta de BAS, de una línea dedicada Multi Protocol Label Switching (MPLS).

**DÉCIMO TERCERO:** A través de una empresa autorizada y designada, será enteramente de cargo de **FONASA** la provisión, despacho y un stock suficiente de materiales computacionales como: toner y drums, (llamar a mesa de ayuda para solicitar toner y drums 800104288 ) La Sección de Entidades Delegadas de **FONASA**, abastecerá en forma trimestral resmas de papel tamaño carta para impresoras láser, promediando todo de acuerdo a la venta de **BAS**. **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** tendrá los cuidados para el buen funcionamiento del CEB y se preocupará del oportuno abastecimiento, dando aviso a los Coordinadores de **FONASA**. Además, se encargará del debido resguardo de los insumos proporcionados por el Fondo Nacional de Salud, con el fin que no afecte su utilidad o disponibilidad y adicionalmente a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** le corresponderá suministrar a su personal del apoyo logístico necesario, de los útiles básicos de oficina y personales para que desarrolle las funciones señaladas en cláusula PRIMERO adecuadamente: clips, lápiz pasta, timbres señalados en Anexo N° 4) "ESPECIFICACIONES ADMINISTRATIVAS", etc., y el despacho, será directamente al domicilio donde funcionará el Centro de Emisión de BAS (CEB).

**DÉCIMO CUARTO:** Recibidos los insumos por el CEB o por **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, corresponderá ser revisados, a fin de que hagan notar cualquier defecto a los Coordinadores de **FONASA** de la Sección de Entidades Delegadas de la Región Metropolitana, vía correo electrónico a [rreyes@fonasa.cl](mailto:rreyes@fonasa.cl) y [jiamett@fonasa.cl](mailto:jiamett@fonasa.cl) dentro de las 24 horas siguientes. Por tanto, las resmas papel tamaño carta, los tóneres y drums estarán debidamente resguardados, con el propósito de evitar extravío, hurto, robo, destrucción, etc. **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, será los encargados de la custodia y resguardo.

**DÉCIMO QUINTO:** **FONASA** no dará autonomía a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** y solo queda facultada para recibir y aceptar pagos en efectivo y tarjetas de débito y crédito (no se pueden hacer pagos combinados) y lo señalado en cláusula DÉCIMO SÉPTIMO a efecto de recaudar el monto del copago que deban efectuar los beneficiarios, afiliados y asegurados. La rendición de estos dineros recibidos por parte de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** para **FONASA**, deberán depositarlos en la cuenta corriente N° 990000717 del Banco Scotiabank, el quinto día hábil del mes siguiente a la venta. **FONASA** no aceptará documentos Bancarios (cheques) en la cuenta corriente señalada.

**DÉCIMO SEXTO:** En relación a la cláusula DÉCIMO QUINTO, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** adoptará todas las medidas que conduzcan al resguardo de los dineros recaudados por concepto de copagos, originados por la emisión y venta de **BAS** y **PAS** de **FONASA**, ante eventuales robos, asaltos, hurtos, incendio, etc., que implique la pérdida de la recaudación. En el caso de suceder algunas de las situaciones anteriormente mencionadas y otras, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, se obliga a asumir todos los costos y a restituir la totalidad de los fondos fiscales - copagos

- en la cuenta corriente N° 990000717 del Banco Scotiabank nominativo al Fondo Nacional de Salud, en la rendición respectiva de sucedido el evento. Gobierno de Chf

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Con la finalidad de responder a los tiempos actuales, FONASA para la operación del copago con tarjetas, que deberán realizar los afiliados, beneficiarios y asegurados, proporcionará a LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD en comodato, el terminal de punto de venta POS de Transbank.

**DÉCIMO OCTAVO:** En conformidad a los contratos, que son acuerdos de voluntades destinados a crear derechos y obligaciones, en caso que se verifique que **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** facultada por **FONASA**, no se ajusta con los compromisos acordados en todas las cláusulas y anexos complementarios de este instrumento, **FONASA** podrá resolver primeramente comunicando los incumplimientos, en segunda instancia, no rectificando las faltas, se procederá con la suspensión transitoria del contrato, fijando plazo para que **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** regularice su situación, por lo que a **FONASA** no le corresponderá responsabilidad ulterior y de ninguna naturaleza por eventuales daños, perjuicios, pérdidas, y/o detrimientos que experimente **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, por no contar con los sistemas operativos de **FONASA**.

**DÉCIMO NOVENO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** otorga a **FONASA**, el uso gratuito del lugar y se compromete a otorgar los servicios convenidos, en sus propias dependencias, ubicada en calle Balmaceda 305, comuna Buin. En caso de requerir el cambio de físico por parte de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, se precisa informar a los Coordinadores de la Sección de Entidades Delegadas de **FONASA** de la Región Metropolitana, quienes realizarán las gestiones pertinentes para la respectiva autorización si procediere y hacer saber si habrá que asumir costos por parte de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** por la nueva relocalización del **CEB**, consistiendo en el traslado de antenas, de equipos computacionales, cableados, rack, enchufes, etc.

**VIGÉSIMO:** Las dependencias que determine **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, serán exclusivamente para otorgar a los beneficiarios, afiliados y asegurados los productos y servicios de **FONASA**, facilitando el ingreso de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 3) "**REQUERIMIENTO DE IMAGEN CORPORATIVA**". Siendo el horario de atención de lunes a jueves de 08:40 a 14:00 y de 15:00 a 16:30 hrs., los viernes de 08:40 a 14:00 horas. Ante cualquier situación que impida a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** abrir el **CEB**, informarán tan pronto como sea posible a los Coordinadores de **FONASA** las circunstancias que tenga a lugar. No atenderán los días feriados ni festivos legales.

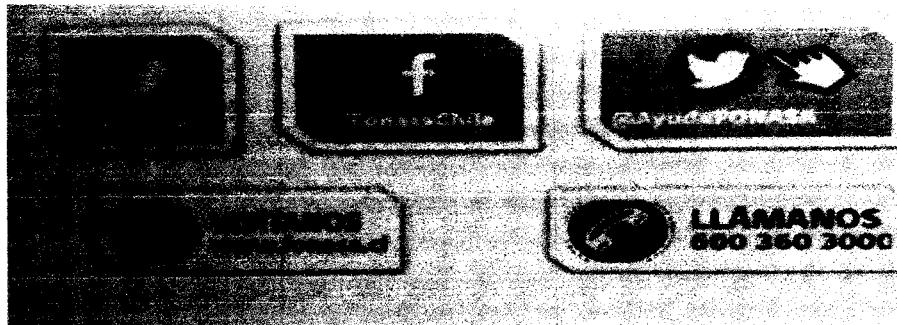
**VIGÉSIMO PRIMERO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** habilitará el **CEB**, ubicada en calle Balmaceda 305, comuna Buin, Región Metropolitana, disponiendo en su infraestructura las condiciones de ventilación, mantención, calefacción, luminosidad, mobiliarios y limpia de elementos no corporativos a **FONASA**. De la misma forma, arreglará el **CEB** si presentaren alguna discapacidad los afiliados, asegurados y beneficiarios, mejoraciones adecuadas para otorgar en todo momento una atención de excelencia.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Será de responsabilidad de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** los pagos por los consumos de agua, energía eléctrica, limpieza, aseo en toda la dependencia del CEB, arreglos, mantención en general del lugar, etc. y otros, que pudieren devengarse por el funcionamiento del Centro de Emisión de BAS (CEB), y por el uso de los equipos computacionales a que se refiere el Anexo N° 2) "CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL", sin que ello implique retribución alguna por parte de **FONASA**, ni le otorgue más derechos que los que le corresponde en su calidad de prestador de servicios y de comodatario.

**VIGÉSIMO TERCERO: FONASA** no promocionará, ni publicitará a sus Entidades Delegadas, no obstante, basado en la suscripción de este contrato, tiene un Call Center donde el beneficiario, afiliado y asegurado puede preguntar o consultar y serán informados, orientados sobre la atención y venta de BAS, dirección, teléfono del lugar de atención. Por consiguiente, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** tendrá siempre presente que la **PLANILLA DE IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE VENTA** que pertenece al Anexo N° 1) Letra B), corresponde a una actividad administrativa, mediante la cual **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** entrega a **FONASA** información válida y cada vez que efectúe cambios de funciones, modificación a los horarios de atención, etc., se obligará **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** a remitir una nueva planilla conteniendo los cambios vía correo electrónico a los Coordinadores de **FONASA**: D. Rodrigo Reyes Sepúlveda, e-mails: [rreyesa@fonasa.cl](mailto:rreyesa@fonasa.cl) D. Jacqueline Jamett Hermosilla, e-mails: [jjamett@fonasa.cl](mailto:jjamett@fonasa.cl), con el propósito de actualizar la Base de Datos y despachar con destino exacto la correspondencia oficial.

**VIGÉSIMO CUARTO: FONASA**, es un organismo público que administra los fondos estatales destinados a salud, velando en forma oportuna por la atención de todos los afiliados, beneficiarios, asegurados, usuarios y atendiendo la esencia de los acuerdos con **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, contará con un equipo de colaboradores suficientes para dar continuidad al servicio y a lo convenido en todo momento, procurando medidas pertinentes y tendientes para no interrumpir o paralizar las actividades convenidas en este contrato. **FONASA**, monitoreará a diario la ejecución del presente convenio, advirtiendo por correo electrónico o por el medio más expedito e idóneo de los incumplimientos que observe. **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, fijará la dotación de funcionarios en las cajas que estarán permanentemente abiertas en el horario establecido en cláusula **VIGÉSIMO** y ante cualquier circunstancia que impida a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** cumplir, los Coordinadores titulares y/o suplentes de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** que se encuentren en ejercicio de sus funciones, informarán a los Coordinadores de **FONASA** los inconvenientes para establecer soluciones, dejando constancia escrita por e-mail de lo acordado.

**VIGÉSIMO QUINTO:** En el marco de la modernización de la gestión pública, **FONASA** debe dar cumplimiento a Ley N° 19.880 de 2003, que establece los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, por lo que se requiere que todos los esfuerzos estén orientados hacia los beneficiarios, afiliados y asegurados, de formularse algún contacto, cuando estas son escalables y correspondieren a materias atribuibles y de incumbencia de **FONASA**, los colaboradores de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, informarán de los canales de comunicación disponibles de **FONASA**, para recibir respuesta por diversas circunstancias: felicitaciones, sugerencias, solicitudes, peticiones, consultas, denuncias, reclamos, opiniones etc.:



**VIGÉSIMO SEXTO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** requerirá de las adaptaciones pertinentes que puedan surgir en cuanto a los cambios en las disposiciones legales o reglamentarias que afecten a la Modalidad de Libre Elección como a las normas, a los instructivos que emita **FONASA** y que tengan relación con reformas de índole administrativo y que guarden relación con los contratos. **FONASA** hará nuevamente la capacitación al personal del **CEB** cuando las disposiciones legales, reglamentarias, estén sujetas a rectificaciones, actualizaciones e innovaciones.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Para evitar cualquier error, discrepancia que pudiese existir o aparecer consecuencias del ejercicio de las funciones de los colaboradores del **CEB**, **FONASA** realizará las capacitaciones con los máximos esfuerzos e idoneidad a los funcionarios designados por **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** y en consecuencia está facultada para ejercer la debida fiscalización en el marco de la regulación del Artículo 13º de la Ley N° 18.469, en cualquier momento y sin aviso previo, todo conforme a la enseñanza que se lleve a cabo, donde los Ejecutivos aplicarán en su puesto de trabajo lo adquirido concretamente: Proceso de emisión, cuadratura, devolución de **BAS**, etc., relacionado con la Modalidad de Libre Elección para lo cual **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** tendrá disponible la documentación ajustada al servicio contratado. **Anexo N°5** "FICHA FISCALIZACIÓN ENTIDADES DELEGADAS".

**VIGÉSIMO OCTAVO:** En atención al contrato de prestación de servicios, queda expresamente establecido que **FONASA** no tendrá ningún vínculo contractual, legal y subsidiario con el personal que labore en el Centro de Emisión de **BAS** (**CEB**), siendo solamente responsabilidad de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** el pago de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y otros beneficios pactados para los empleados. No obstante, en razón con la cláusula **TRIGÉSIMO SEGUNDO**, el Coordinador de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, se relacionará en el aspecto administrativo con el Coordinador designado por **FONASA**, procurándose todo tipo de ayuda y soluciones, dejando constancia escrita en los correos electrónicos de lo decidido por las Partes.

**VIGÉSIMO NOVENO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** contará con el personal necesario para el cumplimiento de las funciones a que se refiere este contrato, siguiendo todas las medidas conducentes al buen desempeño de sus colaboradores en el marco normativo y jurídico, siendo los gestores para entregar información con lenguaje claro, en tiempo y en calidad; con una atención amable y efectiva, resolviendo de acuerdo a sus capacidades los problemas, quejas y reclamos no escalables a **FONASA**. Igualmente, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** otorgará credencial de identificación al personal que laborarán en el **CEB** y fomentará su uso.

**TRIGÉSIMO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** determinará el personal adecuado y necesario para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este contrato y los capacitará con la finalidad que logren destrezas y empoderamiento de las materias propias de **FONASA**, como es el uso de los sistemas computacionales y de los aplicativos. **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** seleccionará el personal que mejor se ajuste al perfil de los cargos que se requiere para que **FONASA** inicie la capacitación preparatoria al personal designado y ésta será materializada directamente en una Sucursal por funcionarios del Fondo Nacional de Salud, para lo cual se definirá antes de la fecha del funcionamiento del **CEB**, en horario a concretar por ambas Partes.

**TRIGÉSIMO PRIMERO: FONASA** advertirá a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** los errores críticos hallados en la revisión de los bloques físicos, como también de operatividad, procedimiento, aplicación e incumplimientos contractuales en que incurra los Ejecutivos del **CEB** en forma mensual, mediante un Oficio Ordinario, a fin de que no dificulten los procesos administrativos internos de **FONASA** y cuyas causales no están asociados a cobro de multas. **ANEXO N°06** "NOTIFICACIÓN DE ERRORES CRÍTICOS".

**TRIGÉSIMO SEGUNDO:** La relación directa del Coordinador Titular designado por **FONASA** y el Coordinador Titular designado por **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, es con la finalidad que prevengan las dificultades que se produzcan respecto a la aplicación del convenio e interpretación del arancel; que se complementen y se encarguen de realizar y desarrollar las actividades que les atañen, entendiéndose por la optimización de los horarios de atención, apertura y cierre del Punto de Venta, suministros, caídas del sistema, fallas, anomalías, cualquier variación en la dirección, teléfonos, e-mail, etc. Serán los responsables de mantener las acciones de planeación, organización, seguimiento y conducción con respecto a los Contratos, revisarán el desarrollo en general de los convenios, para establecer en caso necesario modificaciones que se originen, actualizando los registros, comunicando las direcciones correctas para el destino de la correspondencia, acuerdos y compromisos para la mejora de los Procesos de Recaudación del copago, Proceso de la Presentación de la Rendición y Proceso de la Rendición de los **BAS** emitidos, nulos y devueltos, Boucher de débitos y créditos. Los Coordinadores designados por **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** estarán formalizados en **Anexo N° 1) Letra 13)** "IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE VENTA" y en caso de ausencias y otras circunstancias que imposibiliten el desempeño del Coordinador titular de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, será reemplazado por el Coordinador suplente, quien estará cabalmente informado sobre las situaciones del **CEB** y del contrato mismo, y en resumen aceptarán los Coordinadores los siguientes cometidos:

- Controlar y supervisar conforme a la prestación de los servicios convenidos en este contrato.
- Velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos que trata el contrato.
- Revisar, confirmar, rechazar si corresponda las notificaciones de errores.
- Representar a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** en todas las materias relacionadas con el presente contrato.
- Cualquier otra obligación indispensable para el oportuno y fiel cumplimiento del contrato.

**TRIGÉSIMO TERCERO:** Desde una perspectiva administrativa, **FONASA** deja definido para ejercer la relación directa de contacto y designa como Coordinador Titular para la Región Metropolitana a D. Rodrigo Reyes Sepúlveda y Coordinadora Suplente a D. Jacqueline Jamett Hermosilla, con el propósito de facilitar el trabajo a los Coordinadores Tesoreros y Cajeros del Centro Emisión de **BAS** de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**: respondiendo, confirmando y gestionando todo tipo de consultas en función a las demandas operativas del sistema de venta de **BAS** folio único y de los contratos. En complemento con la cláusula **TRIGÉSIMO SEGUNDO**, los Coordinadores individualizados

13-07-2021

de **FONASA** cuentan con personal de apoyo, en caso de ausencias y otros sucesos que imposibiliten su desempeño y darán secuencia a las acciones del convenio con el personal de soporte de **FONASA**, contribuyendo en asistir a los Coordinadores, Cajeros y Tesoreros de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** en forma telefónica de lunes a jueves de 08:40 a 17:00 horas y el día viernes de 08:40 a 16:00 horas.

NOMBRE	TELEFONOS	E-MAILS
Rodrigo Reyes Sepúlveda		
Jacqueline Jamett Hermosilla		
<b>PERSONAL DE APOYO</b>		
Luis Aceituno Lecaros		
Caroia Silva Trincado		
Lorena Nally Saenz.		
Gwendolyne Cuevas Ñanca		

**TRIGÉSIMO CUARTO:** El servicio de soporte operativo de **FONASA**, que permite la interacción con las Entidades Delegadas en convenio y que es asistida por la Sección de Entidades Delegadas del Fondo Nacional de Salud de lunes a viernes en horario de oficina, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** adoptará las providencias por la falta de atención después del horario habitual señalado en cláusula **TRIGÉSIMO TERCERO**, siendo como recursos referenciales el **Anexo N° 2.1) Punto 2.- CONTINUIDAD OPERATIVA** y el celular **999095671** de D. **Rodrigo Reyes Sepúlveda**.

**TRIGÉSIMO QUINTO:** Con la finalidad y para efectos de una mejor ejecución operativa y del funcionamiento del **CEB**, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, designará aparte de los Coordinadores, dos funcionarios de su dependencia, en carácter de Titular y Suplente, para que actúen como Tesoreros y Cajeros, los cuales estarán debidamente registrados en **Anexo N° 1) Letra 13) "IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE VENTA"**.

**TRIGÉSIMO SEXTO:** En relación a la cláusula **TRIGÉSIMO QUINTO**, para llevar a cabo las actividades en ausencia de los Ejecutivos Tesoreros y/o Cajeros, que se encontrarán individualizados en Planilla de "**IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE VENTA**", **Anexo N°1) Letra B)**, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, no podrá suplantar la identidad ni utilizar el enrolamiento existente para un tercero o para un nuevo integrante; a través de un correo electrónico, solicitará a los Coordinadores de **FONASA**, los perfiles propios para los nuevos colaboradores que se incorporarán en esta plataforma, otorgando datos esenciales para enrolar y otorgar las respectivas contraseñas como: nombre completo, número de cédula de identidad e indicar el rol a cumplir.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** Para hacer posible la realización de la prestación de los servicios convenidos en cláusula **PRIMERO**, **FONASA** a través de su proveedor informático autorizado, entregará en comodato a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** una solución computacional que consta 2 PC, 2 monitores, 2 lectores de huella, 2 mouse, 2 teclados y 1 impresora láser y los insumos computacionales: Toner, drums, para el correcto funcionamiento del Centro de Emisión de BAS, y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** velará siempre por la estabilidad de la atención a nuestros afiliados, beneficiarios y asegurados y se mantendrá enfocada en entregar un buen servicio en el Centro de Emisión de BAS. **Anexo N° 2) "CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL"**.

**TRIGÉSIMO OCTAVO:** De acuerdo a la solución computacional, cláusula **TRIGÉSIMO SÉPTIMO**, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** contará con un Plano (Lay-out) donde funcionará el Centro de Emisión de BAS (**CEB**), con el propósito que el personal técnico de **FONASA**, pueda ejecutar las definiciones del cableado, ajustes y las adecuaciones obligatorias para las conexiones, por tanto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** autorizará el ingreso a las dependencias del futuro **CEB** a los proveedores informáticos del Fondo Nacional de Salud.

**TRIGÉSIMO NOVENO:** En atención al comodato entregado a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** por parte de **FONASA**, cláusula **TRIGÉSIMO SÉPTIMO**, corresponderá justamente la puesta en marcha de los servicios mediante el sistema de asistencia integral, correspondiendo a **FONASA** costear la mantención, reparación y desperfectos de los equipos computacionales, en caso de anomalías, los que deberán ser resueltos por personal autorizado por el Fondo Nacional de Salud y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, dará permiso a los proveedores del servicio técnico el ingreso al **CEB** y si presentare inconveniente el sistema operativo, todo atribuible al proveedor informático de **FONASA**, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** deberá contactarse con el personal autorizado de la mesa ayuda al teléfono 800 104 288 y si persistiere el problema, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** enviará por correo electrónico el número de ticket a los Coordinadores de **FONASA** para su solución.

**CUADRAGÉSIMO:** **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** se compromete que los PC que **FONASA** pone a su disposición, serán únicamente para la prestación de servicios y productos del Fondo Nacional de Salud, quedando prohibido introducir materias ajenas, efectuar otros trabajos que no corresponda a lo acordado en cláusula **PRIMERO**, por los motivos que modificarán la velocidad, la conectividad y pérdida de los recursos de los PC y datos importantes del software. En consecuencia, queda denegada toda intervención o cualquier tipo de manipulación indebida por terceros o quien opere el sistema de venta y comprobándose desperfectos imputables a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** le corresponderá costear las fallas que presentara el PC en comodato.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** En el evento de sustracción y/o pérdida de la solución computacional entregada a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** a través de la cláusula **TRIGÉSIMO SÉPTIMO**, **FONASA** dará continuidad al servicio convenido en este instrumento, proporcionando nuevamente el Software, cuando **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** haya repuesto a la brevedad el equipo computacional en igual características, tomando en consideración lo señalado en el **Anexo N° 2.1) "COMODATO ACCESO A SISTEMA Y PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL"** y enviará además, la copia de la denuncia ante Carabineros de Chile, la Resolución Exenta que dicta la investigación sumaria o del sumario administrativo al Subdepartamento de Entidades Delegadas del Fondo Nacional de Salud, Región Metropolitana.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** Para el correcto funcionamiento y para una eficiente administración del **CEB**, **FONASA** entregará en comodato a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** en los siguientes contratos: **Anexo N° 2) "CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL"** y **Anexo N°2.1), "COMODATO ACCESO A SISTEMA Y PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL"**, por lo que en estos contratos de comodatos se determina todo lo referente a las individualizaciones, a las especificaciones administrativas y técnicas del equipamiento computacional y del sistema de venta, hardware y software, así como también, los procedimientos a seguir para las mantenciones que haya de efectuárseles a los equipos y al software facilitados. Por consiguiente, con elementos propios de **FONASA**, se establece a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** los derechos, obligaciones, prohibiciones y demás aspectos que son ineludibles e inherentes para el cumplimiento de los contratos y anexos detallados en cláusula **QUINCUAGÉSIMO CUARTO**.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO:** LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD tendrá a cargo el cuidado, conservación, administración y utilización de las especies entregadas por FONASA en cláusula TRIGÉSIMO SÉPTIMO, en relación con el Anexo N° 2) "CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL" por lo que deberá emplazar algún mecanismo de resguardo de las herramientas: PC, monitor, lector de huella, mouse, teclado e impresora láser, tóner, drums, papelería que se ponen a disposición, evitando de este modo pérdida, robo y/o deterioro de la solución computacional. En el caso de ocurrir lo señalado y otras circunstancias, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD repondrá en iguales características a las recepcionadas y tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios que se produjeren a los equipos computacionales y demás elementos que sean propios de FONASA, obligándose LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD a la restitución inmediata y asumir todos los gastos de reposición.

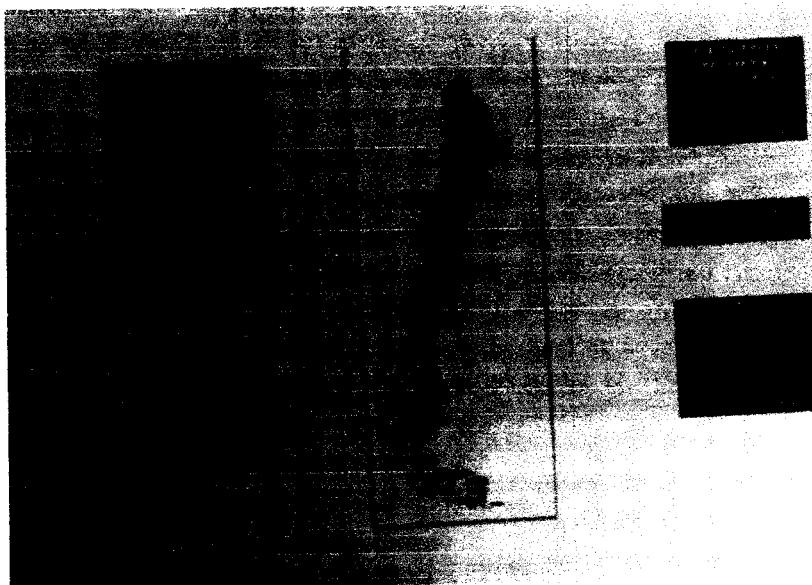
**CUADRAGÉSIMO CUARTO:** Atendiendo el Sistema de Venta de FONASA. Anexo N°2.1), "COMODATO ACCESO A SISTEMA Y PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL" corresponderá a LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD, garantizar el correcto uso del software que FONASA pone a su disposición en comodato, y asimismo adoptará los cuidados con el fin de evitar principalmente el deterioro de los Componente de Emisión de BAS: Menú General Tesorero, Menú Control Tesoreros, Menú Atención Público, Menú Control Estadística Tesorería, Menú Control Tesorería, etc. En el caso de ocurrir situaciones negativas y al verificarse que LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD no previno, será responsable civil y penalmente por los daños y perjuicios que se produjeren por el mal manejo o por el mal uso tecnológico, obligándose LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD resarcir el daño y asumir todos los gastos tanto civil como judicial.

**CUADRAGÉSIMO QUINTO:** Suministrada LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD de las aplicaciones para ejecutar las diversas funciones sobre la emisión y venta de BAS folio único por FONASA, mediante el ANEXO N° 2.1)"COMODATO ACCESO A SISTEMA Y PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL", este Anexo/Comodato, tendrá la misma duración de los Contratos de Prestación de Servicios, y Equipamiento computacional, teniendo el carácter de accesorio, por lo que queda prohibido toda reproducción y otros detrimientos al Sistema de Venta por parte de LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD.

**CUADRAGÉSIMO SEXTO:** El presente contrato de prestación y servicios, tendrá una vigencia de un (1) año a contar de la fecha que se aprueba la total tramitación de la Resolución Exenta que dicta FONASA en estos actos administrativos, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD, no podrá poner término anticipado, sino después del año, pero, pasado la vigencia original, se entenderá renovado, automática y sucesivamente por períodos iguales de dos años, si ninguna de las partes, manifiesta a la otra por escrito con una anticipación mínima de 60 días al vencimiento del período que estuviere en curso, la intención de terminarlo.

**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO:** FONASA podrá poner término al contrato anticipadamente por motivos fundados, por razones de ley, de autoridad, caso fortuito o sea imperioso cerrarlo en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización alguna, como asimismo, si constata que el servicio otorgado por LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD no cumple con los requisitos de eficiencia y calidad acordado, como en cualquier otra circunstancia negativa, FONASA procederá según lo indicado en cláusula DÉCIMO OCTAVO. Superado el plazo de regularización y no ajustándose aun a lo convenido, bastará un aviso escrito con 60 días de anticipación a LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD, dando por finalizado los contratos. Las comunicaciones que tenga lugar, se formalizarán o notificarán en el domicilio declarado en este instrumento: Miraflores 515 primer piso, comuna Santiago, ciudad de Santiago.

**CUADRAGÉSIMO OCTAVO:** Como lo evidencia el mapa, FONASA desea celebrar contratos con diversas entidades públicas y privadas, con infraestructuras acordes a las necesidades de la Institución, igualando a las Sucursales del Fondo Nacional de Salud y que estén interesadas en prestar los servicios de venta en los distintos sectores, comunas y ciudades, que geográficamente están ordenadas en Direcciones Zonales y Regionales: Norte, Centro Norte, Sur, Centro Sur, Región O'Higgins y Región Metropolitana, con la finalidad de que los beneficiarios, asegurados y afiliados del sistema público de salud, en la Modalidad de Libre Elección, puedan acceder a una atención cercana a su domicilio, zona, localidad y/o provincia. Asimismo podrá ampliar contratos donde no existe puntos de ventas o una agencia cercana a la gente.



**CUADRAGÉSIMO NOVENO:** A través de este instrumento, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD contrae obligaciones que dicen relación con la necesidad de mantener la absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento y que puedan tener acceso, ya sea que esta provenga, durante la vigencia del presente contrato, del software, de los documentos BAS, PAS, de la Base de Datos, en forma directa o indirectamente, - cláusula OCTAVO -, adoptará todas las medidas para inducir políticas de seguridad, que conduzcan al resguardo como al debido secreto a la información que para todos los efectos tiene carácter de confidencialidad, quedando prohibido a LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD comunicar, divulgar, ceder, transmitir datos, utilizar en cualquier otra forma o traspasar registros a Clínicas, Municipalidades, Centros Médicos, Laboratorios, etc., por diversos asuntos de salud o por propósitos comerciales, por lo que FONASA previene a LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD, para que establezca internamente procedimientos efectivos sobre la importancia de no incurrir en la difusión, reproducción y circulación a terceros, sobre

información que se delega por concepto de este contrato y de las repercusiones civiles y legales que tendría estas imprudencias. En definitiva, cuando **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** diere incumplimiento a la "Protección de Datos de Carácter Personal, será causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio del ejercicio de acciones legales, de conformidad a las disposiciones que señala la Ley N° 19.628 de 1999.

**QUINCUAGESIMO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** devolverá con un levantamiento de **ACTA ENTREGA** de todos los documentos y materiales que sean de propiedad de FONASA, cuando faltare a la probidad "Protección de Datos de Carácter Personal" de acuerdo a la Ley N° 19.628. Asimismo, cuando **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** exprese por escrito, la intención de terminar los compromisos contractuales, todo de acuerdo al cumplimiento de los plazos contemplados en las cláusulas de cada convenio o en definitivamente, no renovar por períodos sucesivos de un año, devolverá igualmente por **ACTA ENTREGA** al Subdepartamento de Entidades Delegadas del Fondo Nacional de Salud, Región Metropolitana, la solución computacional que fue asignada en cláusula **TRIGÉSIMO SÉPTIMO**, para el funcionamiento del CEB, en iguales condiciones a las recepcionadas, conjuntamente con los recursos que proporcionó en calidad de préstamo. **Anexo N° 8) "ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS COMPUTACIONALES".**

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO:** Para que el Centro de Emisión de BAS de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** logre el objetivo de los contratos, tanto en lo operativo como en el funcionamiento, ha correspondido a **FONASA**, asignar un código exclusivo e intransferible que permite accesar rápidamente a los menús e identifica a la Entidad Delegada o al punto de venta. El referido Código estará dispuesto en la planilla del Anexo N° 1) Letra B) "IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE VENTA".

**QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO:** FONASA entregará junto al Contrato, un disco compacto con el "Instructivo Operativos de las Entidades Delegadas", que corresponde al Manual de Procedimiento paso a paso de imágenes de los aplicativos de ventas y deberá instalarse en los PC de FONASA, con la intención de ser consultados por los Tesoreros/Cajeros ante eventuales dudas, etc. Su presentación será en un CD. **Anexo N° 7) "EXTRACTO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EE.DD DEL COMPONENTE DE VENTA EN CD".**

**QUINCUAGÉSIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. El presente contrato se firmará en cuatro (4) ejemplares originales de idéntico tenor, con lápiz pasta tinta azul y se estampará el timbre de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** y de **FONASA**. Los timbres corporativos irán al lado izquierdo del pie de cada firma, tocando la primera letra inicial de los nombres.

**QUINCUAGÉSIMO CUARTO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, dará íntegro cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005 que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.933 que crea la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional y N° 18.469 que regula el ejercicio del derecho constitucional a la protección de la salud y crea un régimen de prestaciones de salud; el Decreto Supremo N° 369 de 1985 que aprobó el Reglamento del Régimen de Prestaciones de Salud, ambos Decretos del Ministerio de Salud; las actuales y posteriores instrucciones del Arancel de Prestaciones de Salud; las Normas Técnico-Administrativas para la aplicación de dicho Arancel; las instrucciones que imparte el Ministerio de Salud y todas aquellas normas e instrucciones emanadas del Fondo Nacional de Salud, dictadas en uso de sus facultades de tuición, administración y fiscalización y se entienden incorporadas al convenio, a lo acordado en este instrumento en sus cláusulas y de los siguientes Anexos complementarios correspondientes:

Anexo N° 1) Letra A) "Aspectos Técnicos de la Administración del Punto de Venta".

Anexo N° 1) Letra B) "Identificación del Punto de Venta".

Anexo N°1) Letra B.1) "Plano Layout del Punto de Venta de LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD",

Anexo N° 1) LetraB.2) "Panorámica del Punto de Venta de LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD".

Anexo N° 2) "Contrato de Comodato de Equipamiento Computacional". (Hardware)

Anexo N° 2.1) "Especificaciones Técnicas de Pc y Continuidad Operacional". (Software)

Anexo N° 3) "Requerimientos de Imagen Corporativa".

Anexo N° 4) "Timbres a Utilizar, Rotulación".

Anexo N° 5) "Ficha Fiscalización Entidades Delegadas".

Anexo N° 6) "Notificación de Errores Críticos".

Anexo N° 7) "Extracto del Manual de Procedimiento para EE.DD del Componente de Venta en CD".

Anexo N° 8) "Convenio de Colaboración Mutua". **(NO APLICA EN ESTE CONTRATO)**

Anexo N° 9) "Acta de Entrega de Equipos Computacionales".

Anexo N° 10) "Solicitud Devolución de BAS — Declaración Jurada".

**QUINCUAGÉSIMO QUINTO:** Atendiendo la naturaleza del contrato, podrá establecerse dos condiciones según las cuales **Aplica y No Aplica**, dependiendo en este caso de la decisión de **FONASA** de suministrar, como de los acuerdos de las propias Partes y por consecuencia de no corresponder al tipo de establecimiento.

**QUINCUAGÉSIMO SEXTO:** En ejercicio de la representación legal, se solicita a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** adjuntar la documentación, en donde se faculta a D. Miguel Leonardo Araya Lobos las atribuciones para firmar y representar a la Ilustre Municipalidad Buin, antecedentes que formarán parte de este instrumento. Asimismo, **FONASA** se reservará el derecho de solicitar otros antecedentes adicionales en cualquier momento para perfeccionar este contrato.

**QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.** FONASA hará el registro de correspondencia recibida, debido que requiere disponer de un control que permita comprobar que **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** cumple con los plazos señalados con respecto a los Procesos de Rendición, Punto 2.3) **RENDICIÓN DOCUMENTACIÓN Y DINEROS RECAUDADOS**, por tanto, es necesario canalizar la tramitación de los documentos que enviará **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** dentro de un sobre con la rotulación formal para el Subdepartamento de Entidades Delegadas y para el

13-07-2021

recibo de los antecedentes, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD** remitirá con una carta original y copia conductora, detallando el contenido del sobre rotulado y cerrado. El Subdepartamento de Entidades Delegadas, recepcionará la carta copia conductora con timbre del Fondo Nacional de Salud, fecha y nombre del funcionario que recibe en conformidad y entregará al portador.

### **ROTULACIÓN DEL SOBRE**

**QUINCUAGÉSIMO OCTAVO:** La personería de D. Marcelo Mosso Gómez, para representar al Fondo Nacional de Salud, consta en el Decreto Supremo N° 27 de fecha 15 marzo 2018 y la personería de D. Miguel Leonardo Araya Lobos , para representar a la Ilustre Municipalidad de Buin consta en Decreto Alcaldicio N°3586 de fecha 09.12.2016

1. 1. 1.

MARCELO MOSSO GOMEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG / LBR / JFD / jlh  
**DISTRIBUCIÓN:**  
DIVISIÓN COMERCIALIZACIÓN  
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

TLzBquVT